

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 5 de Septiembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora	Barómetro en m. y 5 ^o	Tem- peratura en C ^o	Hume- dad re- lativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 3.			
0h	718.80	12.9	43	NNE....	2= Muy flojo...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 24.3
4	719.10	13.9	57	NNE....	2= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 10.0
8	710.44	12.8	57	NNE....	1= Ventolina....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55.9
12	713.46	21.9	35	NEL....	0= Calma.....	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 3.0
16	709.11	23.4	31	NW....	1= Ventolina....	>	Despejada.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	709.09	17.8	49	ENE....	1= Idem.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 285

OPOSICIONES

Universidad de Santiago.

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones á Escuelas de niñas.
Turno libre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se convoca á las señoras opositoras para que concurren al edificio de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad al día siguiente en que se cumpla el plazo de los quince días después de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Relación de las aspirantes á quienes falta complementar sus expedientes.

D.^a María Teresa Acuña Sarmiento, toda la documentación.
 María Alonso López, certificación de Penales.
 Matilde Alonso Ríos, toda la documentación.
 María Alvarez y Alvarez, idem id.
 Concepción Alvarez Bernárdez, certificación de nacimiento y de Penales.
 María Encarnación Alvarez Gómez, toda la documentación.
 Purificación Alvarez Rico, idem id.
 Perfecta Alvarez Rubio, idem id.
 Sofia Amigo Colla, idem id.
 Carmen Arcos Garcia, idem id.
 María Jesús Armesto, idem id.
 Jesusa Armesto Lorenzo, idem id.
 Adela Barosa de Castro, idem id.
 Aurelia Barreiro Rodriguez, idem id.
 Josefa Teodora Blanco Alvarez, idem id.
 Gloria Bouzas Lois, idem id.
 Manuela Candelas Sánchez, idem id.
 Leandra Canseco Iglesias, idem id.
 Carmen Carballido Posse, certificación de reválida y Penales.
 María del Carmen Casal Seoane, toda la documentación.
 Andrea Casas Sánchez, idem id.
 Casimira Casas Sánchez, idem id.
 Elaudina Casas Sánchez, idem id.
 Palmira Casas Sánchez, idem id.
 Natividad Castro González, toda la documentación.
 Josefa Crespo Bóveda, idem id.
 Martina Criado Orellana, certificación de nacimiento.
 Julia Cubeiro Ruano, toda la documentación.
 María del Carmen Dominguez González, idem id.
 Marina Estévez Losada, idem id.
 Herculina Fernández Cambra, certificación de nacimiento y de reválida.

D.^a Demetria N. Fernández y Fernández, toda la documentación.
 Dolores Fernández González, certificación de reválida ó título.
 María de los Dolores P. Fernández Lorenzo, toda la documentación.
 Elvira Fernández Macía, idem id.
 Efigenia Fernández Rivas, certificación de nacimiento y de Penales.
 Felisa Fernández Rivas, toda la documentación.
 Gabriela Ferrera Alvarez, idem id.
 María Ferrín Ferro, idem id.
 Ramona Ferrín Ferro, idem id.
 Elvira Frade Tojo, idem id.
 Regina García Feliz, certificación de nacimiento.
 Dolores García Iglesias, toda la documentación.
 María García Iglesias, idem id.
 María García Olano, reintegro de la póliza en certificación de Penales.
 Teófila García Valera, toda la documentación.
 María J. Gil, reintegro de la póliza en certificación de Penales.
 María Gómez Novoa, toda la documentación.
 Bufla González, certificación de Penales y de reválida ó título.
 Francisca González Carid, hoja de servicios y certificación de nacimiento.
 Pilar González Fidalgo, toda la documentación.
 Luisa González López, certificación de reválida ó título.
 Fe Ledó Barja, toda la documentación.
 Rita López de Artina González, idem id.
 María Estrella López Garcia, idem id.
 María Antonia López Gómez, idem id.
 María Tránsito López Segurado, idem id.
 Felisa Lorenzo Canoura, idem id.
 Josefa Losada Vázquez, certificación de nacimiento.
 Emilia Lozano Bartolomé, toda la documentación.
 Pilar Llamas Fagundez, idem id.
 Eduvigis Llán López, toda la documentación.
 Divina Maceda López, idem id.
 Josefa Malvarez Dubert, hoja de servicios y certificación de nacimiento.
 María Josefa Mallo y Mallo, toda la documentación.
 María de la C. Maquieira Aguin, hoja de servicios y certificación de nacimiento.
 Florinda Mareque Couto, hoja de servicios.
 Josefa Martínez González, certificación de nacimiento.

D.^a Antonia Martínez Paz, certificación de nacimiento y de reválida ó título.
 Adela Maside Rodríguez, toda la documentación.
 María Josefa Miñambres Pinto, idem idem.
 Felipa Dolores Morán Martínez, hoja de servicios y certificación de nacimiento.
 Antonia Novoa Suárez, toda la documentación.
 María Dolores Núñez González, certificación de nacimiento y de reválida.
 Angela Ovelleiro Rodríguez, toda la documentación.
 Nicolasa Palomar Sanz, idem id.
 Filomena Pérez Iglesias, idem id.
 Mercedes Pérez Méndez, idem id.
 Isabel Petit Salvador, idem id.
 Herminia Prieto Vidal, idem id.
 Matilde Quintás Sánchez, idem id.
 Pilar Rajoy Lekú, certificación de Penales.
 María de la Concepción Ramos Paz, certificación de nacimiento.
 Bienvenida Ramos y Ramos, toda la documentación.
 María E. Real Fernández, idem id.
 María Generosa Reigosa, idem id.
 Delfina Rey Iglesias, idem id.
 Rita Riveiro Pérez, idem id.
 Rosa Rivero Garcia, certificación de nacimiento y de reválida.
 Amparo Robles Fernández, toda la documentación.
 Rosa Rodriguez Areas, idem id.
 Jacinta Rodríguez Fernández, certificación de nacimiento y de reválida.
 Matilde Rodríguez González, toda la documentación.
 Soledad Rodríguez López, certificación de nacimiento y de reválida.
 Carmen Rodríguez Pardo, hoja de servicios y certificación de nacimiento.
 Elisa Rodríguez y Rodríguez, toda la documentación.
 Enriqueta Rosende Pazos, idem id.
 Asunción Rubio y Rubio, idem id.
 María del Carmen Saigado Blanco, toda la documentación.
 Rita Santa Salguero Carballo, certificación de nacimiento y de reválida ó título.
 Angeles Sánchez Silva, certificación de nacimiento y de Penales.
 Dolores Sarandeses Gutiérrez, certificación de nacimiento y de reválida ó título.
 Encarnación Seoane Golmar, certificación de nacimiento.
 Elvira Sillero San Vicente, hoja de servicios.
 María Josefa Sierra Hernández, toda la documentación.

D. Dolores Soliño Pintos, certificación de nacimiento y de reválida ó título.
 María de la A. Suazo García, toda la documentación.
 María Tarsila Valencia Vázquez, certificación de nacimiento y de reválida ó título.
 María Ramona Vázquez, ídem íd.
 Modesta Vázquez Gutiérrez, toda la documentación.
 Basilia Vecino Domínguez, ídem íd.
 Generosa Vérez Pico, ídem íd.
 María Alicia Viaño García, hoja de servicios.
 Higinia Villar Francisco, toda la documentación.
 Aurora Villar Novoa, hoja de servicios.
 Carmen Villares Torres, certificación de nacimiento y de reválida ó título.
 La aspirante D.^a Eugenia Domínguez Fernández queda desde luego excluida de las oposiciones, por no cumplir los veintidós años de edad hasta el mes de Enero de 1916.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.
 Santiago, 25 de Agosto de 1915 = El Presidente del Tribunal, Angel M. de la Riva Villar. P—3421

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación de Deva y la oficina del Buzo de Ondárroa, (con dos expediciones redondas diarias) (9 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones de San Sebastián, Bilbao, Deva y Motrico, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 20 de Septiembre actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 25 del expresado Septiembre, á las once horas.

Madrid, 4 de Septiembre de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó automóvil, entre la Administración del Correo Central y las Estafetas de los alrededores de Madrid, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales, cada unidad y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 26 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central el día 1.^o de Octubre próximo, á las once horas.

Madrid, 31 de Agosto de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—342

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Albacete.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas del término de Jorquera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Julio he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Isabel Almendros López, 1,20 pesetas.
 Miguel Argandoña Bonet, 1,49.
 Ana Andújar Gómez, 0,67.
 Benjamín Andújar González, 2,82.
 Antonio Ramón Aroca Salvador, 0,56.
 Juan Aroca Tolosa, 1,38.
 Sebastián Cano García, 2,52.
 Francisco Cano Gómez, 1,62.
 Francisco Carrión López, 0,12.
 Ventura Castillo Fernández, 1,22.
 Antonio Castillo González, 1,09.
 Catalina Castillo González, 1,49.
 Francisco Castillo Valera, 0,24.
 José Cebrián García, 0,82.
 Ana Josefa Cebrián González, 0,90.
 Ana María Cebrián Monteagudo, 3,15.
 Marcos Cebrián, 0,51.
 Andrés Fernández Cebrián, 1,55.
 Juan García Castillo, 0,16.
 Pascual García Cuéllar, 0,61.
 Francisco García Gómez, 3,20.
 Diego García Rodríguez, 1,08.
 Pedro García Sánchez, 2,53.
 Juan Gil Pardo, 0,59.
 Juan Gómez Aguirre, 0,30.
 Agustín Gómez Carboneras, 1,51.
 Mariano Gómez García, 2,26.
 Teresa Gómez García, 1,97.
 Alonso Gómez Gil, 0,34.
 Andrés Gómez Gómez, 2,30.
 Pascual Gómez Gómez, 2,28.
 Juan Francisco Gómez González, 2,13.
 Asensio Gómez Jiménez, 2,75.
 Mariano Gómez Jiménez, 0,86.
 Juan Gómez Picazo, 3,05.
 José Gómez Sarria, 1,81.
 Pedro Gómez Solera, 0,40.
 Enrique Gómez Valero, 1,22.
 Francisco González González, 0,68.
 Miguel González González, 1,22.
 Juan José González López, 1,62.
 Juan Guardiola Alcalá, 2,85.
 Herederos de Francisco López Piqueras, 1,11.
 Herederos de Martín Martínez González, 1,81.
 Francisco Hernández Sánchez, 0,79.
 Francisco Hernández Verde, 2,55.
 José Hernández Verde, 1,31.
 Ildefonso Jiménez Almendro, 0,76.
 Alfonso Jiménez Corta, 1,99.
 Enrique Jiménez Jiménez, 1,61.
 Francisco Jiménez Jiménez, 0,72.
 Juan Jiménez, 2,83.
 José Saúl Pardo, 1,08.
 Rosario López Cebrián, 1,22.
 Pedro López Piqueras, 1,16.
 Ricardo López Piqueras, 0,79.
 Martín López Gómez, 2,49.
 Juan Francisco Martínez Cuevas, 0,98.
 José Juan Martínez González, 2,37.
 Asensio Martínez Martínez, 1,56.
 Asensio Martínez Montero, 1,47.
 Antonia Martínez, 2,52.
 José Monteagudo Cebrián, 1,62.
 Tomás Montero Bordería, 2,60.
 Catalina Montero Martínez, 2,53.
 Juan Montero Martínez, 0,77.
 Ramón Ortega Caballero, 0,64.
 Ana Josefa Ortega Gómez, 1,46.
 María Josefa Pardo Villena, 1,02.
 Margarita Pérez Andújar, 1,02.
 Alejo Pérez García, 0,91.
 Ignacio Pérez García, 1.
 José Pérez García, 1,68.
 Pascual Pérez García, 0,99.
 María Pérez Pérez, 1,36.
 Francisco Pérez, 0,82.
 Juan Manuel Piqueras Arnedo, 3,39.
 Lucas Piqueras Jiménez, 1,13.
 Isabel Piqueras Saossa, 1,13.
 Antonio Piqueras Leal, 3.
 Bárbara Piqueras Martínez, 1,59.
 Angel Requena Sarria, 1,13.
 José Sáez Honrubia, 1,41.

Dolores Sáez López, 1,52.
Miguel Sarria López, 1,97.
Pedro Serrano Mateo, 3,39.
Trinidad Sorja Royo, 1,98.
José Tarancón Ortega, 2,52.
Cristóbal Tornero Gómez, 2,51.
Blas Valero Andújar, 3,12.
Alejandro Valero Ruiz, 1,81.
José Valiente Andújar, 3,43.
Manuel Valiente Salvador, 1,28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Jorquera, 12 de Julio de 1915.—El Recaudador, Justo Huerta.—V.º B.º: El Arrendatario P. P., Pujalte.

P-3017

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1915.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones del término de Mahora.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sir que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 8 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Perfecto González Milla, 2,99 pesetas.
Juan Martínez Alarcón, 2,01.
Juan Francisco Valera Talavera, 1,96.
Escolástico Alfaro Iniesta, 1,66.
Juan Manuel Arjona, 0,39.
Juan Arjona Reyes, 1,77.
Aniceto Aroca Aparicio, 0,26.
Celestino Aroca Bautista, 0,82.
Mercedes Aroca Bautista, 2,11.
Francisco Atienza Garrido, 2,15.
Santiago Bautista Valiente, 0,59.
María Beleña Carretero, 0,92.
Antonia Beleña García, 3,37.
Carmela Calero Pardo, 1,17.
María Josefa Cantero, 0,93.
Antonio Cantero Calderón, 2,35.
Antonia Cantos Cebrián, 0,85.
Bernabé Cantos Escobar, 1,73.
Francisco Cantos Iniesta, 3,09.
Estanislao Carrasco Jiménez, 0,40.
Lorenzo Cebrián Carrasco, 1,17.

Josefa Carretero Garrido, 0,16.
José Cebrián González, 2,13.
Juan Collado Gil, 0,40.
Juan Cuartero García, 1,66.
Higinio Cuartero Picazo, 0,50.
Antonio Cuesta Cantos, 1,18.
Justo Fernández Landete, 1,84.
Manuel Fernández Jiménez, 0,48.
Ramón Gallar Fernández, 1,10.
José Gandía Alcañiz, 2,79.
Hermínio García Juncos, 3,31.
Gabriel García Alcalá, 0,33.
Juan José García Alcañiz, 2,43.
Crisanto García Caballero, 1,26.
Benicio y Cayo García Clemente, 1,04.
Martín García Contreras, 0,61.
Sebastián García García, 1,10.
Feliciano García Martínez, 0,57.
Felipa García Olmeda, 1,84.
Ricardo García Salmerón, 2,89.
Victoriano García Tendero, 1,26.
Juan José Garrido Gil, 0,19.
María y Rosario Garrido Jiménez, 2,09.
Ezequiel Garrido Terol, 2,36.
Patricio Garrido, 1,52.
Juan Gil, 0,55.
José Gil Belmonte, 1,84.
Eduardo Gil Herreros, 0,55.
Maximiano Gil Herreros, 0,74.
Vicente Gil Herreros, 0,66.
Fernando Gil Jara, 0,22.
Juan Antonio Gil Jara, 2,97.
Pedro Gómez Cifuentes, 0,78.
Mariano Gómez Garrido, 1,17.
Francisco Gómez Martínez, 0,55.
Segundo Gómez Martínez, 2,94.
Marcos Gómez Pérez, 1,84.
Juliana Gómez Rollán, 0,47.
Antonio Gómez Tornero, 1,84.
Pascuala González Alamán, 0,78.
Laureano González Escrivano, 1,89.
Andrés González Herreros, 0,65.
Pascual González Expósito, 1,52.
Antonio José Guaidá, 0,37.
Francisco Giralda Martínez, 2,02.
Modesto Heras Villanueva, 1,56.
Herederos de Domingo Sarria, 1,10.
Herederos de Juan Francisco Serrano, 2,75 pesetas.
Herederos de Pedro Valera Ruiz, 0,16.
Dionisio Hernández Gabaldón, 3,05.
Juan José Herreros Alcalá, 1,22.
Antonio Herreros Caballero, 1,86.
Catalina Honrubia Baurista, 0,22.
Luciano Jiménez Díaz, 2,29.
José Jiménez Garrido, 0,18.
María Jiménez Honrubia, 0,10.
Vicente Jiménez Montero, 0,78.
Alfonso Jiménez Moya, 0,48.
Constantino Jiménez Sáez, 1,66.
José Jiménez Sáez, 2,60.
Juan José Jiménez Sevilla, 0,57.
Lorenzo Jiménez, 0,10.
Andrés Jiménez Villora, 3,31.
Josefa Juncos García, 0,28.
Juan Pedro Juncos, 0,78.
José Landito Moreno, 1,84.
Juan Leal Milla, 0,46.
Catalina Landito, 0,98.
José López García, 2,26.
Pascual López Segovia, 1,17.
Martín López Iniesta, 1,13.
Patricio Martínez Belmonte, 0,55.
Francisco Martínez Cebrián, 0,58.
Francisco Martínez González, 1,24.
Juan de Dios Martínez García, 0,37.
Nicasio Martínez García, 0,14.
Nicolás Martínez García, 3,06.
Pío Martínez García, 0,21.
Ambrosio Martínez Hervás, 0,70.
Emilio Martínez Hervás, 0,14.
Fidel Martínez López, 1,53.
Juan Monsalve López, 0,55.
Antonio Montero García, 1,84.
Esteban Montoya de Bernardo, 1,56.
José Moso Brocas, 0,65.
Isidoro Ortiz Atienzas, 1,10.

Miguel Pardo Cebrián, 0,32.
Fuigencio Parreño Atienzas, 1,75.
José Parreño García, 2,01.
Pedro Pérez Gil, 1,17.
Andrés Pérez Heras, 0,92.
Diego Pérez Chacón, 0,74.
Emilio Pérez Moreno, 2,75.
Juan Antonio Pérez Sarria, 1,38.
Cipriano Ponce Garrido, 1,38.
Pablo Rangel Araque, 2,29.
Juan Rodríguez Montoya, 0,33.
Martín Rodríguez Pardo, 0,71.
María Romero Jiménez, 0,19.
Pascual Romero Pérez, 1,39.
Napoleón Ruiz Rodríguez, 0,67.
Juan Ginés Segovia Romero, 1,23.
Magdalena Serna Martínez, 2,76.
Isabel Serrano Moratalla, 0,78.
Santiago, Celestino y Gerardo Serrano Picazo, 1,23.
Pascual Tébar Jiménez, 0,55.
Luciano Tendero Simeno, 0,16.
Anselmo Valera Cabañero, 1,64.
Ana María Valera Honrubia, 0,98.
Isidoro Valiente Fernández, 1,79.
Nicolás Valiente Tendero, 1,38.
Mariano Veliz Jiménez, 2,45.
Damián Verá Penca, 0,41.
Francisco Villanueva Juncos, 1,84.
Juan Iniesta Ródenas, 0,62.
Antonio el de Pedro, 0,76.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Mahora, 12 de Julio de 1915.—El Recaudador, Justo Huerta.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., Pujalte. P-3020

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Contribución de utilidades.—Tarifa segunda.—Segundo trimestre del año de 1915.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes á los concepto y ejercicio expresados, con fecha 21 de los corrientes se dictó la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia á los deudores que á continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero sin constar á esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que

legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado, uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.º, advirtiéndolo a dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos, se llevará a efecto el embargo con que quedan conminados.

Deudores que se citan.

ARENYS DE MAR

Jaime Torner Alsina, 2,48 pesetas.
Jaime Torner, 12,38.
José Torrent, 20,79.
Tomás Roqueta Isern, 29,70.
Josefa Pujol Cortinas, 21,04.
Joaquín Maresma Miró, 4,46.
Juan Andréu Bianchart, 1,49.
Francisco Clarabuch Vidal, 11,88.

ARENYS DE MUNT

Elvira Claramunt, 35,64 pesetas.
Jaime Parera, 3,71.
Estrella Serra Font, 0,99.
José Soler Ferrán, 4,95.
José Misser Roca, 1,49.

CALELLA

Benito Poch Pedemonte, 7,43 pesetas.
Pedro Esparrach, 9,90.
Soledad Jiberta Masriera, 14,85.
Fermín Gual Verdura, 4,95.

CAMPINS

Salvador Font Rover, 2,08 pesetas.

CANET DE MAR

Juan Moreu, 7,43 pesetas.
Antonio Menéndez, 3,25.
José Roura, 11,88.

MALGRAT

Teresa Robert, 3,96 pesetas.
Juan Pablo Gelaber, 3,71.
Pedro Bonet Puig, 2,23.
Ramón Comas Norta, 5,94.
Ramón Tuero Batista, 5,94.
José María Rabasa Dalmán, 30,94.

PINEDA

María Valdepelí Alsina, 2,23 pesetas.
José Ros Mas, 7,43.
Fernando Tona Mola, 6,19.

SAN ACISLO DE VALLALTA

Olegario Expósito, 2,97 pesetas.
Engracia Freixas Serra, 1,11.

SAN CELONI

José A. Sirera, 12,38 pesetas.
Juan Riera, 1,49.
Antonio Ruiz Arbós, 8,91.

SAN ESTEBAN DE PALAUTORDERA

Pedro Nadal Masó, 4,02 pesetas.

SAN POL DE MAR

José Fite Espigol, 22,28 pesetas.
Francisco Isern Barceló, 14,85.
Arturo Claramunt Roqueta, 5,20.
Pedro Masriera, 95,29.

SANTA MARÍA DE PALAUTORDERA

José Corney Buhils, 2,97 pesetas.

SANTA SUSANA

Andrés Masnet, 5,65 pesetas.
María Maspeán Giró, 11,88.

VILLALBA SASERRA

Francisco Piquet Castilla, 16,34 pesetas.
Arenys de Mar, 22 de Junio de 1915.—
El Recaudador, Juan Massana.

P—3115

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona del partido de Balaguer.

D. José Guardia Mares. Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Aña por débitos a la Contribución territorial rústica y urbana de los años 1912, 1913, 1914, y primero y segundo trimestre de 1915, contra Francisco Eroles Martí, Rita Fon Camats, Modesto Llinas Visens y Antonia Carli Rocaspana, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 20 de Agosto del actual año 1915, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a Francisco Eroles Martí, Rita Fon Camats, Modesto Llinas Visens y Antonia Carli Rocaspana.

«Notifíquese a dichos deudores esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores, se les notifica por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID y por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 187 pesetas con 26 céntimos, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sita en Foradada y domicilio del Recaudador, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Aña, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y lo firmo en Foradada a 23 de Agosto de 1915.—El Recaudador, José Guardia.

P—3392

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto rústica y urbana que a continuación se expresa, correspondiente al año 1915, del pueblo de La Junquera, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Junio de 1915, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Jaime Alsina Delforn, 8,76 pesetas.
Margarita y Teresa Bordás, 1,90.
Camilo Bos Masnet, 2,03.
Esteban Cardoner Donat, 2,19.
Catalina Daumer Viñas, 1,99.
Esteban Justafre Sabé, 16,64.
José Llonch Roure, 1,90.
José Machón Forneáu, 4,90.
Miguel Maldés Aspart, 0,89.
Juan Masó Bos, 1,13.
Isidoro Mías Erra, 2,02.
Paula Rius Erra, 1,90.
Tomás Sala Salas, 2,38.
Francisco Salvador Amat, 2,78.
Quirico Siro Font, 1,90.
José Vidal Perches, 1,90.
Pablo Viñas Balló, 6,26.
José Cardener Barris, 1,13.
Cosme Darna Lloveras, 2,40.
Jaime Pons Gibrat, 2,85.
Victoriano Prase Roca, 3,96.
José Rius Guitart, 3,52.
Juan Suñer Quera, 1,78.
Martín Taulera Cirriach, 4,94.
Felipe Alsina Carreras, 0,88.
Jaime Alsina Delforn, 4,30.
Dolores Badía, 2,87.
Mariano Balló, 0,44.
Camilo Bos, 2,43.
Esteban Cardoner, 2,21.
Juan Carreras, 1,11.
Catalina Daimer, 1,77.
Emilio Fábrega Pairó, 2,87.
Pablo Juanola Quera, 1,65.
Esteban Justafre Sabé, 12,31.
Lucía Llonch, 0,22.
José Machón Forneáu, 2,31.
Juan Masó, 1,11.
Baudilio Masó, 2,87.
Margarita y Teresa Olmá, 2,21.
Miguel Puigsegur, 0,44.
Paula Rius Erra, 2,42.
Jaime Roget, 0,22.
Agustín Sans, 0,22.
Jaime Torren Llanta, 0,66.
Pablo Viñas Balló, 2,54.
Pedro Brugat (Bomba), 0,22.
Juan Vidal, 0,88.
Victoriano Prax, 16,11.
María Suñer Batlle, 1,54.
José Cabanas, 0,66.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Murralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 24 de Julio de 1915.—Cándido Matas Serra. P—3125

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de canon de la mina de hierro *Deseada*, correspondiente al año 1914, del pueblo de Selva de Mar, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Julio del corriente, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Canon de la mina titulada *La Deseada*, D. Juan Roig, 120 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Selva de Mar, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 24 de Julio de 1915.—Miguel Borrell. P—3125

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de urbana y rústica, correspondiente al año 1915 del pueblo de La Junquera, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Marzo de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Jaime Alsina Delfons, 8,78 pesetas.
Margarita y Teresa Bordas, 1,90.
Antonio Bos Carreras, 2,91.
Tomás Bos Moli, 2,08.
Esteban Cardoner Donat, 2,19.
Francisco Salvador Amat, 2,78.
Esteban Justafre Sabe, 16,64.
Antonio Sanes Barris, 2,09.
María Soler de Labiol, 1,58.
Pablo Viñas Bailó, 6,26.
Victoriano Prase Roca, 6,96.
Martín Taulera Ciriach, 4,94.
Juan Verdager Carreras, 2,47.
Jaime Alsina Delfons, 4,30.
Antonio Bos Carreras, 2,60.
Esteban Cardoner, 2,21.
Catalina Dauner, 1,77.
Francisco Donat, 2,43.
Pablo Juanoia Zuera, 1,65.
Teresa Justafre y María Camarasa, 1,77.
Esteban Justafre Sala, 12,31.
Margarita y Teresa Oliva, 2, 31.
Pablo Viñas Bailó, 2,54.
Victoriano Prar, 16,11.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 24 de Julio de 1915.—Cándido Matas. P—3125

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

Contribución rústica.—Primer y segundo trimestre de 1915 y atrasos.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los trimestres expresados, instruyo expediente de apremio contra D. Joaquín Tierra y Roig, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica en este término municipal, llamada Tapties, de cabida cuatro hectáreas 56 áreas 30 centiáreas, de olivos y sembradura; linda: por Oriente, con el camino del Puerto; Mediodía, Juan Altés; Poniente, Antonio Terrats, y Norte, Juan Pallaués.

Otra en el mismo término, llamada Mas de Manresa ó Viáruets, de cabida 91 áreas, tierra plantada de olivos; lindante: Oriente, con Camilo Serrats; Mediodía y Norte, con restante heredad, y Poniente, Joaquín Serrano.

En su consecuencia, con fecha 6 del corriente, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Horta, 9 de Agosto de 1915.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardí.

P—3393

Contribución urbana.—Año de 1913.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1913, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Deudores que se citan.

Juan Bautil Gaspa:
Un solar en esta villa y calle de las Eras, número 15, de 60 metros cuadrados; linda: por la derecha, con Manuel Fumadó; por la izquierda y detrás, con Joaquín Gueroia.

Francisco Descarrega Ardevol:
Una casa de campo en este término y cuartel Norte, número, 30, de cabida 25 metros cuadrados; enclavada en tierras del interesado.

Jaime Descarrega Graú:
Una casa de campo en el cuartel Este, número 63, de cabida 40 metros cuadrados; enclavada en tierras del mismo interesado.

Jaime Fonet Oriol:
Una casa de campo en el cuartel Oeste, número 101, de cabida 25 metros cuadrados; enclavada en tierras del interesado.

Pedro Falcó Pujol:
Una casa de campo en el cuartel Oeste, número 66, de 25 metros cuadrados; enclavada en tierras del interesado.

Bautista Selarde Belleis:
Una casa en esta villa y travesía del Calvario, número 20, de cabida 45 metros cuadrados, de un piso y desván; lindante: por la derecha, con José Bautil; izquierda, herederos de José Descarrega Ardevol, y por detrás, con José Bautil Ferré.

Joaquín Margalef Cervelló:
Una casa de campo en el cuartel Oeste, número 102, de 30 metros cuadrados; enclavada en tierras del interesado.

Juan Mardi Solé:
Una casa de campo, número 71, de ca-

bida 30 metros cuadrados; enclavada en tierras del interesado.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bonisanet á 12 de Agosto de 1915.—El Agente, Manuel Bardí. P—3390

Recaudación de Contribuciones de Granada.

Contribución urbana.

En el expediente ejecutivo que tramito para hacer efectivas las cantidades que adeuda D. Eduardo Navarro Sendero por Contribución que ya conoce por anteriores notificaciones, he dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Eduardo Navarro Sendero los descubiertos que constan en este expediente, procedase á la venta en pública licitación de la finca embargada, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, en la Agencia, el día 23 de Septiembre de 1915, á las diez, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Y siendo la capellanía de D. Niño de Faces, de paradero desconocido, acreedor á este censo, se le notifica por medio de la presente.

Granada, 24 de Agosto de 1915.—El Agente, Pedro Casado. P—3383

Varios años.

Esta oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Pascual Sánchez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Septiembre de 1915, y hora de las diez, en la Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento á lo mandado, notifico al acreedor hipotecario la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 23 de Agosto de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado. P—

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No

habiendo satisfecho D.^a Josefa Villatoro Figueron ó sus causahabientes sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Septiembre de 1915, y hora de las diez, en la oficina de la Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á dicha deudora la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 20 de Agosto de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado. P—

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Pascual Sánchez, de paradero desconocido, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Septiembre de 1915, y hora de las diez, en la Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico al acreedor hipotecario la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 23 de Agosto de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado. P—

Urbana.—Años varios.

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Bartolomé Moya Guerrero por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha del hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Bartolomé Moya Guerrero en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el tér-

mino de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una casa en esta capital y el camino viejo de San Antón, número 15 moderno; linda: izquierda, con portal de D. Juan Jiménez, sobre el que pisa una habitación; por la derecha, con casa de D.^a Manuela Ruiz Sánchez, y espalda, huerto de Manuela Ruiz.

Granada, 24 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P—

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Jiménez Mendía por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan Jiménez Mendía en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una casa en esta capital y su placeta de la Cruz, número 22 duplicado, parroquia de San Ildefonso; linda: derecha entrando, con casa de D. José Fernández; izquierda, otra de D. Luis Navarro; espalda, calle del Hornillo, y frente, con la calle que le da entrada.

Granada, 24 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P—

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Fernández Sánchez por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Fernández Sánchez en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una casa en esta capital y su calle del Moral, número 10 moderno; linda: dere-

ña, con casa de D.^a Teresa Sancho González; izquierda, casa de D. José Lorente, y espalda, con casa de la calle de Gracia de D. Miguel Gómez Tortosa.

Granada, 24 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P—

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Fernández Alonso por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Pedro Fernández Alonso en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una casa situada en esta capital y su calle de Cazorla, número 6 antiguo y 10 moderno, parrquia de San Ildefonso; linda: derecha, con una plazoleta de la misma calle; izquierda, con casa propia de Juan Roy, y espalda, con el lavadero de los herederos de D. Francisco Andreu Gómez.

Granada, 24 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P—

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Luis y D.^a Trinidad Rubio y Moreno por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Luis y D.^a Trinidad Rubio Moreno en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una casa en esta capital y su calle del Estribo, hoy del General Lachambre, número 9 moderno, linda: por la derecha entrando, con casa de Trinidad y Luis Rubio Moreno; izquierda, con casa de D.^a Paula Béjar, y espalda, con la misma casa de los Sres. Rubio y Moreno y otro de la señora viuda de Creus, y frente, la citada calle.

Granada, 24 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P—

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Luis Rubio Moreno por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Luis Rubio Moreno en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una casa en esta capital y su calle del Estribo, hoy del General Lachambre, número 7 moderno, linda: derecha, D. Antonio Molina; izquierda, D. Francisco Martínez Gavilán; espalda, con casa de los herederos de D. Juan Crous, y frente, la citada calle.

Granada, 24 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P—3333

Recaudación de Contribuciones de Guadix.

Años de 1910 y 1911.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Industrial, 115,60 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado, 17,31.

Total, 132,91 pesetas.

Y siendo D. José García Pérez, de ignorado paradero, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Guadix, 14 de Julio de 1915.—El Recaudador, Julián Martínez. P—3168

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total

del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Industrial, 115,57 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado, 17,31.

Total, 132,88 pesetas.

Y siendo D. Enrique Martínez Otero, de ignorado paradero, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Guadix, 14 de Julio de 1915.—El Recaudador, Julián Martínez. P—

Años de 1908, 1909 y 1910.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Industrial, 185,23 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado, 27,78.

Total, 213,01 pesetas.

Y siendo D. Rafael Contreras Sánchez, de ignorado paradero, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Guadix, 14 de Julio de 1915.—El Recaudador, Julián Martínez. P—

Años de 1910 y 1911.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Industrial, 115,60 pesetas.
Recargo de primero y segundo grado, 17,31.
Total, 132,91 pesetas.

Y siendo D. Domingo Morales, de ignorado paradero, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Guadix, 14 de Julio de 1915.—El Recaudador, Julián Martínez. P—

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Industrial, 1.463,36 pesetas.
Recargo de primero y segundo grado, 23,48.

Total, 1.712,84 pesetas.
Y siendo D. Antonio Aylón Villafranca, de ignorado paradero, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Guadix, 14 de Julio de 1915.—El Recaudador, Julián Martínez. P—

Años de 1908, 1909 y 1910.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Industrial, 219,55 pesetas.
Recargo de primero y segundo grado, 32,91.

Total, 252,46 pesetas.
Y siendo D. José López Vitor, de ignorado paradero, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Guadix, 14 de Julio de 1915.—El Recaudador, Julián Martínez. P—

Año 1911.

En este día he dictado en el expediente

que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Industrial, 152,18 pesetas.
Recargo de primero y segundo grado, 22,80.

Costas y gastos del expediente.

Total, 174,98 pesetas.

Y siendo D. Eduardo Franco, de ignorado paradero, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Guadix, 14 de Julio de 1915.—El Recaudador, Julián Martínez. P—

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Industrial, 94,53 pesetas.
Recargo de primero y segundo grado, 14,16.

Total, 108,69 pesetas.
Y siendo D. José Porcel Requena, de ignorado paradero, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Guadix, 28 de Junio de 1915.—El Recaudador, Julián Martínez. P—

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Industrial, 1.301,20 pesetas.
Recargo de primero y segundo grado, 195,18.

Total, 1.496,38 pesetas.
Y siendo D. José Sánchez García, de paradero ignorado, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Guadix, 15 de Julio de 1915.—El Recaudador, Julián Martínez. P—

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Industrial, 208,08 pesetas.
Recargo de primero y segundo grado, 31,20.

Total, 239,28 pesetas.
Y siendo D. Luis Alarcón Jaén, de paradero ignorado, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Guadix, 15 de Julio de 1915.—El Recaudador, Julián Martínez. P—

Años de 1908 y 1909.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Industrial, 2.523,92 pesetas.
Recargo de primero y segundo grado, 388,57.

Total, 2.902,49 pesetas.
Y siendo D. Francisco Rivas Marzal, de ignorado paradero, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Guadix, 15 de Julio de 1915.—El Recaudador, Julián Martínez. P—

Año de 1911.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Industrial, 116,33 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado, 17,43.

Total, 133,76 pesetas.

Y siendo D. Joaquín Fernández, de ignorado paradero, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Guadix, 15 de Julio de 1915.—El Recaudador, Julián Martínez. P—

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Industrial, 152,18 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado, 22,80.

Total, 174,98 pesetas.

Y siendo D. Manuel Franco, de ignorado paradero, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Guadix, 15 de Julio de 1915.—El Recaudador, Julián Martínez. P—

Año de 1908.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Industrial, 109,75 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado, 16,44.

Total, 126,19 pesetas.

Y siendo D. Lorenzo Sierra Rosales, de ignorado paradero, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Guadix, 15 de Julio de 1915.—El Recaudador, Julián Martínez. P—3168

Agencia ejecutiva de la zona de La Línea.

D. Francisco Cubillo Valenzuela, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra D. Antonio Martín Romero por débitos de Contribución urbana, sin que conste su domicilio actual, ni si tiene en esta localidad persona que le represente, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Martín Romero en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de 5 de Julio último, sus descubiernos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto.»

En virtud de la anterior providencia, se ha embargado la finca siguiente:

Un pedazo de terreno, dentro del que existió una barraca de madera, de nueve metros 10 centímetros de largo por ocho metros 77 centímetros de ancho, situado en el sitio de Cachón, de este término municipal.

En cumplimiento de cuanto proviene la Instrucción vigente, por el presente se requiere al citado deudor D. Antonio Martín Romero, para que en el término de tercero día entregue en esta Agencia, sita en la calle del Duque de Tetuán, número 8, los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.

Y para que sirva de notificación al mencionado contribuyente, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y sitios de costumbre.

La Línea, 20 de Agosto de 1915.—El Agente auxiliar, Francisco Cubillo. P—3414

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondientes á los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1912, 1913 y 1914, y por urbana de los primero y segundo semestres de dichos años, contra los hermanos Antonio y María Gili Aragonés, como terceros po-

seedores de las fincas de Lorenzo Boncompte, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 15 de Abril último la providencia del tenor literal siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los hermanos Antonio y María Gili Aragonés.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados hermanos Antonio y María Gili Aragonés, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 78,39 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida á 28 de Agosto de 1915.—Luis G. Jiménez. P—3400

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra Agustín Derchs Solé, de ignorado paradero, con fecha 30 de Abril último y en virtud de lo dispuesto en providencia de 29 del mismo mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra de extensión 87 áreas 16 centiáreas 772 centímetros cuadrados, ó sean dos jornales poco más ó menos, situada en la huerta de esta ciudad, partida Soto de Grañena; lindante: á Oriente, con tierras de Jaime Safouli; Mediante, camino público; á Mediodía, con las de José y Francisco Paris; á Poniente, con el río Segre, y á Norte, con Ambrosio Jové.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor Agustín Derchs Solé, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial*

de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta capital, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al propio deudor para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, 2, primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el registro.

Y la firma en Lérida á 20 de Agosto de 1915.—Luis G. Jiménez. P—3401

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los primero y segundo semestres de los años de 1912, 1913 y 1914, contra D. Antonio Chimeno Vallverdú, como tercer poseedor de la finca de Antonio Escribá Marqués, de ignorado paradero, con fecha 27 del mes actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 26 del mismo mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra huerta en parte y en parte secano, sita en el término de esta ciudad y partida Plana Subirana ó Plana de Rufeá, en la que contiene una torrecita y un corral, de extensión dos jornales, equivalentes á 87 áreas 16 centiáreas, si bien es mucho mayor, pues en los títulos anteriores no se tuvo en cuenta el secano al consignar la cabida, comprendiendo, por lo tanto, toda la extensión que se contenga dentro de los límites, que son: por Oriente, con tierras de los herederos de Ignacio Batiller; por Mediodía, con las de Antonio Pascual; por Poniente, con las de José Gracián, y por Norte, con acequia.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor D. Antonio Chimeno Vallverdú, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al propio D. Antonio Chimeno Vallverdú para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de la Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que res-

pecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 20 de Agosto de 1915.—Luis G. Jiménez. P—3402

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra Antonio Rubio Farré y Antonia Bosch Piró, como dueños del derecho de redimir, y José Tañá Freixa y otros, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 20 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Antonio Rubio Farré y Antonia Bosch Piró, como dueños del derecho de redimir, y José Tañá Freixa y otros, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Septiembre de 1915, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dichos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales, en estas oficinas y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los repetidos deudores y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 20 de Agosto de 1915.—Luis G. Jiménez. P—3371

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica, correspondientes á los primero y segundo semestres de los años 1912, 1913 y 1914, contra José Serra, María Domenech y Manuela Rubio Nollaque, de ignorado paradero, con fecha 30 de Abril último, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 29 del mismo mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra con viña, olivos y otros árboles frutales, de extensión un jornal, tres porcas, poco más ó menos, equivalentes á 54 áreas siete centiáreas, sita en el término de esta ciudad y partida de Bufca, llamada también Fusana; lindante: á Oriente, parte con tierras de María Farré y parte con las de Ramón Rufes; á Mediodía y Poniente, con las de D. Igna-

cio Batiller, y á Norte, con las de Juan Puñet.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados José Serra, María Domenech y Manuela Rubio Nollaque, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, y or la presente se requiere á los propios deudores para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Arrendataria, calle de la Democracia, 2, piso primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 20 de Agosto de 1915.—Luis G. Jiménez Odena. P—3371

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondientes á los primero y segundo semestres de los años 1912, 1913 y 1914 contra Angel Fusemany Cortada, de ignorado paradero, con fecha 30 de Abril último, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 29 del mismo mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra huerta, situada en el término de esta ciudad, partida de Maremunt, de extensión un jornal, poco más ó menos, equivalente á 43 áreas 58 centiáreas; lindante: á Oriente, con acequia; Mediodía, con tierras de José Rauret, y á Poniente y Norte, con las de D. Salvador Alvareda, antes Ramón Farré.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado Angel Fusimany Cortada, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta capital, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al propio deudor, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Re-

Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 29 de Agosto de 1915.—Luis G. Jiménez Odena.

P—3371

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Juan Mestre Tudela y D. Salvador Mercadal Solé, como albaceas universales de don Buenaventura Soliva Font, de ignorado paradero, con fecha 30 de Abril último, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 29 del mismo mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra plantada con algunos árboles frutales, olivos y algunas cepas, de cabida cinco jornales, poco más ó menos, equivalentes á dos hectáreas 17 áreas 86 centiáreas, sita en el término de esta ciudad y partida de Valcaent, lindante: á Oriente y Mediodía, con tierras de Mercedes Margalló, por nupcias Vila; á Poniente, con las de Tomás Morell, y á Norte, con terraplén del ferrocarril.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados D. Juan Mestre Tudela y D. Salvador Mercadal Solé, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta capital, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á los propios deudores para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Arrendataria de Contribuciones, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 20 de Agosto de 1915.—Luis G. Jiménez.

P—3371

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra Juan Malló Duaygües y Teresa Macarulla Belana, de ignorado paradero, con fecha 30 de Abril último, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 29 de dicho mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos

deudores, sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra de viña y olivos, de cabida un jornal y una porca, poco más ó menos, equivalentes á 51 áreas 47 centiáreas, situada en el término de esta ciudad y partida Camprodó ó Canet, lindante: por Oeste, con tierras de José Antonio Foca; Mediante, camino y brazal; por Mediodía, con las de Juan y Domingo Tufet; por Poniente, con la acequia del medio, y por Norte, con Ramón Llovet.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados Juan Malló Duaygües y Teresa Macarulla Belana, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta capital, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á los propios deudores para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, 2, primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el registro.

Y lo firma en Lérida á 20 de Agosto de 1915.—Luis G. Jiménez.

P—3371

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los segundo, tercero y cuarto trimestres del año 1912 y primero, segundo, tercero y cuarto de los años 1913 y 1914, contra D. Antonio Illa Marra y Francisco Arenillas Roig, de ignorado paradero, con fecha 30 de Abril último, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 29 del mismo mes se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra, sita en la huerta y término de esta ciudad y partida Plá de Gualba, llamada también Moncada, de cabida dos jornales, tres porcas, poco más ó menos, lindante: por Oriente, con camino público; por Mediodía, con tierras de D. Ignacio Girona y D. Juan Viladot; por Poniente, con las de D. Felipe Carcalilla, y por Norte, con las de D. Francisco Aguila.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados Antonio Illa Marra y Francisco Arenillas Roig, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta

capital firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á los propios deudores para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Arrendataria, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 20 de Agosto de 1915.—Luis G. Jiménez Odena.

P—3371

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta capital por débitos de contribución rústica, correspondientes á los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Juan Bautista Gilart Solé y Ramón Morera Farré, de ignorado paradero, con fecha 30 de Abril último y en virtud de lo dispuesto en providencia de 29 del mismo mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores, sobre la finca que á continuación se describe:

Porción de tierra, ó sea el resto de la finca de este número, en cuya restante porción hay enclavada la torre con su bodega, trujal, cuatro cubas grandes ó bixells, comprendidos también en dicha porción la era de trillar y el corral, parte cubierto, y consta de cuatro jornales, poco más ó menos, ó todo lo que se construya dentro de sus límites, equivalentes los cuatro jornales á una hectárea 74 áreas 32 centiáreas, situada en la huerta y término de esta ciudad y partida de Canet ó Camprodó, plantada de viña y olivos y otros árboles; lindante: á Oriente, con tierras de Juan Bautista Gilart; á Mediodía, con la otra porción de esta finca vendida, y á Poniente y Norte, con camino de Alijucat á Torresrona.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados Juan Bautista Gilart Solé y Ramón Morera Farré, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta capital, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á los propios deudores para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Arrendataria, calle de la Democracia, 2, primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que resq.

Y la firma en Lérida á 20 de Agosto de 1915.—Luis G. Jiménez. P—3371

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra María Companys Castellis, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 21 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho María Companys Castellis en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Septiembre de 1915, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de María Companys Castellis, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 21 de Agosto de 1915.—Luis G. Jiménez. P—3371

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a María Companys Castellis, vecina de Lérida, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Agosto la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.^a María Companys Castellis sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Septiembre de 1915, y hora de las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, número 2, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en estas oficinas y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del

presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pieza de tierra de cabida un jornal dos porras, equivalente á 51 áreas 84 centiáreas, situada en el término de esta ciudad y partida Camarvaquera ó Malgovern, lindante: por Oriente, con tierras de Gaspar Jové; á Mediodía, con las de Ramón Lizó; por Poniente, parte con las del mismo Lizó y parte con el resto de la finca que queda en poder del vendedor, mediante un camino que la atraviesa, y por el Norte, también con un camino que atraviesa dicha finca; valorada para la subasta en 293,34 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten ramatar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Lérida, 23 de Agosto de 1915.—Luis G. Jiménez. P—3371

D. José Guardia y Mases, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Artesa de Segre por débitos á la Contribución rústica y urbana de los años 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914, contra Pedro Albou Puig, María Salud Gari y María Mianes Quintana, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 19 de Junio del actual año la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á Pedro Albou Puig, María Salud Gari y María Mianes Quintana.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regis-

trador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Pedro Albou Puig, María Salud Gari y María Mianes Quintana, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 93,35 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sita en Foradada, calle Mayor, número 1, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Artesa de Segre, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 23 de Junio de 1915.—El Recaudador, José Guardia. P—3371

D. José Guardia y Mases, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Artesa de Segre, por débitos á la Contribución rústica y urbana de los años 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914, contra Pedro Albou Puig, María Salud Gari y María Mianes Quintana, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 19 de Junio del actual año la providencia del tenor literal siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á Pedro Albou Puig, María Salud Gari y María Mianes Quintana.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Pedro Albou Puig, María Salud Gari y María Mianes Quintana, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 93,35 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sita en Foradada, calle Mayor, número 1, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la

Casa Consistorial de Artesa de Segre, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900. Y la firmo en Lérida á 28 de Junio de 1915.—El Recaudador, José Guardia. P—3371

Administración especial de tenen-tas Arrendadas de la provincia de Madrid.

Resultando ignorado el paradero de D. Neguil Zabal, quien ha tenido su última residencia en el Palace Hotel en esta capital, se le notifica por medio de este edicto á sus efectos legales, que en el expediente instruido contra dicho señor por contrabando de tabaco, la Representación del Estado en el Arrendamiento de tabacos, y Dirección General del Timbre y de la Monopolio de cerillas, ha resuelto declarar, en uso de las facultades que le están conferidas, no haber lugar á tramitar el recurso de apelación interpuesto por aquél contra el fallo que en 15 de Julio último dictó la Junta Administrativa de esta provincia en el mencionado expediente.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.—El Administrador, Eufasio Beida.

P—3420

Agencia ejecutiva de la zona de Manacor.

Contribución territorial.

Primero y segundo trimestre de 1915.

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente ejecutivo de la zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de Junio de 1915 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

FELANITX

Jaime Adrover Mascaró, 3,62 pesetas.
Juan Artigues Caldenty, 69,78.
Francisco Barceló Gomila, 4,16.
Bartolomé Cabrer Molandri, 8,24.
Juan Grimalt Dalmau, 11,18.
Apolonia Vaquer Obrador, 16,34.
Catalina Adrover Barbasa, 13,60.
Francisca Arnáu Vidal, 9,42.
María Manuela Cererols Santandrú, 7,02.
Miguel Estérrich Vilá, 17,44.

Sebastián Ginart Sagrera, 2,69.
Francisco Grimalt Delicant, 7,14.
Jaime Mestre y herederos, 17,99.
Gabriel Miró Argente, 4,11.
Joaquín Nicoláu Caldentey, 2,75.
Miguel Vanrell, 28,28.
Miguel Vidal Vidal, 3,98.
Francisca Adrover Monserrat, 6,58.
Salvador Adrover Vadell, 5,32.
Isabel Juan Adrover, 3,77.
Juana M. Sagrera Ribot, 6,88.
Luis Taberner Oliver, 6,42.
Micaela Alou Obrador, 6,66.
Catalina Barceló Adrover, 4,68.
Catalina Barceló Rigo, 3,51.
P. Antonio Manresa Morey, 1,91.
María Monserrat Suñer, 2,71.
Antonio Nicoláu Nicoláu, 4,21.
Miguel Noguera, 4,66.
Rafael Prohens Bielet, 3,03.
Sebastián Veny Mesquida, 2,48.
Magín Adrover Obrador, 0,43.
Margarita Alou Grimalt, 1,13.
Isabel Andréu Trias, 0,43.
Antonia Antich, 1,33.
Magdalena Bauza Moya, 0,88.
Damián Binimelis Oja, 1,53.
Guillermo Borrás Roselló, 3,33.
Antonia Caldentey Maimó, 3,55.
Francisca Capó Monserrat, 1,79.
Miguel Ginard Bordoy, 1,78.
Bartolomé Grimalt Manresa, 1,34.
P. Juan Juan Ramón, 1,32.
Bernardo Lladó Ferrer, 1,78.
Miguel Maimó Barceló, 0,65.
P. Juan Palou Suñer, 1,13.
Bartolomé Pastret Expósito, 2,21.
Eloy Pomar Forteza, 3,33.
Antonio Puigcerver Masot, 0,63.
Jaime Roselló Prohens, 2,90.
Tomás Sastre Barceló, 1,13.
María Segura Valle, 1,99.
Ramón Suárez Redillo, 1,33.
Damián Suñer Ubran, 0,88.
Margarita Terrasa Roig, 2,43.
Antonio Tugores Segura, 1,56.
Catalina Vidal Estérrich, 2,21.
Sebastián Adrover Adrover, 0,22.
Juan Adrover Adrover, 1,99.
P. Juan Adrover Bannasar, 0,22.
Miguel Adrover Frau, 0,22.
Francisca Adrover Monserrat, 0,43.
Juan Adrover Puigrós, 0,65.
Miguel Adrover Tanca, 1,13.
Bartolomé Albons Oliver, 2.
Raúl Aldaver Ferriera, 0,43.
Jaime Andréu, 2,91.
Juana M. Antich Amengual, 1,77.
Antonio Artigues Maimó, 2.
Miguel Artigues Mira, 1,33.
Ana María Ballester Rigo, 0,43.
Banco de Préstamos, 1,12.
Barbara Barceló, 0,88.
M. Angela Barceló Andréu, 0,43.
Catalina Barceló Artigues, 0,65.
Sebastián Barceló Moro, 0,65.
María Bannasar Jaume, 3,11.
Catalina Bonet Barceló, 1,99.
Miguel Burguera Mel, 1,77.
Antonio Caldentey Obrador, 0,88.
Barbara Cantalops Dalmau, 0,88.
Domingo Casanovas Sancho, 2,68.
Andrés Covas Federico, 1,78.
Antonio Cruellas Nicoláu, 1,55.
Antonia María Escalas Vidá, 1,56.
Sebastián Estérrich Ferrer, 2,91.
Gabriel Ferrer Vidal, 0,65.
Margarita Fiol, 3,55.
Sebastiana Galnes Andréu, 0,22.
Juan García Cristó, 2.
Antonio García Viña, 1,55.
Joaquín Gaya Ferrer, 0,43.
Miguel Gomila Adrover, 1,55.
Juana María Grimalt, 0,43.
P. Antonio Grimalt, 0,22.
Miguel Grimalt Cremat, 2,69.
Jaime Juan, 0,65.

Lucas Llado Xocha, 0,88.
Antonio Llaneza, 0,88.
Antonio Maimó Oliver, 0,22.
Margarita Maimó Tanca, 0,43.
Francisco Manresa Grimalt, 2,21.
Isabel Manresa Juliá, 1,77.
Francisca A. Martorell Bannasar, 0,43.
Gabriel Mestre Fiol, 0,22.
Gaspar Mestre Manresa, 0,88.
Antonio Mestre Mesquida, 1,33.
José Miró Argente, 1,88.
Sebastián Monserrat Bordoy, 0,88.
Sebastián Nicoláu Banás, 2,80.
Onofre Nicoláu García, 2,43.
Jaime Nicoláu Nabet, 2,20.
Gregorio Obrador Artigues, 0,43.
Magdalena Obrador Artigues, 0,65.
Jaime Obrador Obrador, 2,20.
Margarita Obrador Vaqués, 1,33.
Jaime Oliver Vicéns, 0,43.
Miguel Palóu Suñer, 2.
P. Antonio Palóu Suñer, 1,55.
Antonia Picornell Mesquida, 0,88.
Gabriel Póu Vilat, 0,43.
Juana María Prohens, 1,99.
Simón Puig Andréu, 0,43.
Juan Radó Burguera, 1,33.
A. María Rigo Roig, 2,68.
P. Antonio Roig Batle, 1,12.
Apolonia Roselló Espés, 0,65.
Miguel Roselló Llaneras, 0,22.
Pedro Sagrera Cerdá, 0,88.
Catalina Sagrera Cole, 1,33.
Margarita Sagrera Huguet, 0,88.
Antonio Samó Rigo, 1,23.
Onofre Samó Ferrer, 0,65.
Juana M. Samó Vaquer, 1,58.
Bartolomé Sastre Calvo, 2,42.
Juan Sastre Calvo, 3,12.
Antonio Santandrú Obrador, 1,55.
Lorenzo Servera Castañola, 0,88.
Silvestre Scier Jun, 0,22.
Antonio Sureda Artigues, 2,42.
Catalina Tugores, 2,20.
Magdalena Tugores Adrover, 0,43.
Francisco Truyols, 2,90.
Miguel Vadell Ferrer, 2,42.
Miguel Valls Berrechet, 1,12.
Gabriel Valls Bauzá, 1,55.
María Vaquer, 0,43.
Margarita Vaquer, 0,65.
Bartolomé Vicéns Juliá, 2,21.
Lorenzo Vicéns Pons, 0,88.
Rafael Vidal Forné, 0,22.
Miguel Vidal Melrich, 1,56.
A. María Vidal Nin, 0,88.
Antonio Vidal Vidal, 1,77.
Guillermo Vila Oliver, 1,77.
Cristóbal Vila Vicéns, 0,88.
Colon del Puig Palat, 2,90.
C. de S. Gaya den Belo, 2,43.
C. de S. Mesquida den Sastre, 2,21.
C. de S. Vinaté, 3,33.
C. del Elort den Masuti, 1,12.
C. del Elort den Camarri, 1,13.
C. de S. Elerevet, 2,91.
Francisca Adrover Monserrat, 4,06.
Juan Artigues Caldentey, 5,03.
Bartolomé Gomila, 6,22.
Francisca Arnáu Vidal, 22,68.
María A. Cererols Santandrú, 7,74.
Lorenzo Vicéns Pons, 7,10.
Nicolás Alou Grimalt, 3,80.
Bernardo Lladó Ferrer, 4,53.
Pedro Vidal Maimó, 6,10.
Jaime Manresa Binimelis, 6,81.
Miguel Obrador Nicoláu, 6,60.
Jaime Ramón Obrador, 5,06.
J. María Sagrera Ribot, 4,06.
Bartolomé Andréu Prohens, 3,40.
Juana Cabrer Barceló, 4,30.
Miguel Estérrich Vilá, 1,77.
Guillermo Gaya Vaqués, 2,30.
Joaquín Nicoláu Caldentey, 2,54.
María A. Juan Colom, 2,79.
Miguel Vadell Ferrer, 3,79.

Jaime Adrover Mascaró, 2,88.
 Antonio Adrover Montaner, 1,26.
 Mateo Barceló Obrador, 1,77.
 Mónica Barceló Obrador, 3,30.
 María Barceló Roig, 2,79.
 Francisco Manresa Obrador, 3,04.
 Jaime Obrador Obrador, 1,01.
 Jaime Obrador Terrasa, 2,54.
 María Segura Valle, 3,30.
 María Servera Juan, 3,30.
 Rafael Adrover Adrover, 1,01.
 Jaime Adrover Maimo, 1,52.
 Francisco Adrover Monserat, 0,51.
 Andrés Andréu Barceló, 3,04.
 Antonio Andréu Barceló, 3,04.
 Bernardino Bennasar Gelabert, 3,29.
 Jaime Binimelis Roselló, 2,78.
 Gaspar Bonim Miró, 1,77.
 José Bordoy Suárez, 2,02.
 Sebastián Estelrich Ferrer, 3,29.
 Andrés Febrer Vicens, 2,02.
 Francisco Grimalt Delicant, 2,78.
 Margarita Llaneras, 1,01.
 Guillermo Llull, 1,01.
 P. Juan Maimó Montaner, 1,01.
 Antonio Mesquida Tauler, 2,02.
 P. Juan Nadal Bitloch, 3,03.
 Antonio Nicoláu Nicoláu, 3,29.
 Miguel Palou Suñer, 1,77.
 Bartolomé Ramonell Ramonell, 2,02.
 Baltasar Rigo Obrador, 2,02.
 María Serra Colomar, 0,51.
 Magdalena Sureda Artigues, 2,53.
 Juan Vadell Soler, 1,77.

SANTAÑY

Damián Adrover Nicoláu, 5,70 pesetas.
 Sebastián Barceló, 5,68.
 Jerónimo Escalas Vicens, 8,20.
 María Julia Obrador, 6,22.
 Jaime Rigo Morete, 7,44.
 Jerónimo Rigo Barceló, 2,73.
 Damián Rigo Llambias, 18,04.
 Jaime Roig Vidal, 8,64.
 Antonio Sureda Febrer, 5,90.
 Miguel Vadell Julia, 3,96.
 Francisca Vidal Pujoleta, 4,70.
 Gabriel Bauzá García, 3,12.
 Bernardo Bonet, 4,60.
 Guillermo Bonet Escalas, 6,14.
 Francisco Ferrer Bonet, 3,28.
 Mateo García Vidal, 4,38.
 María Pons Miguelona, 6,34.
 Antonio Antich, 3,58.
 Apolonia Obrador Grimalt, 2,30.
 Juana M. Prohens, 4,60.
 María Vidal, 3,76.
 Jerónimo Adrover, 0,88.
 Antonio Barceló Camarri, 1,12.
 Sebastián Barceló Moro, 1,77.
 Onofre Vidal Vidal, 0,65.
 Antonia A. Adrover Vadell, 2,42.
 Miguel Amengual, 0,22.
 Miguel Arbona Burguera, 0,88.
 Francisco Barceló Trompé, 0,65.
 Jaime Binimelis Puig, 1,99.
 Apolonia Bonet Suñer, 1,12.
 Andrés Burguera Prohens, 2,21.
 Pedro Burguera, 0,22.
 Juana María Caidentey, 1,33.
 Miguel Caidentey Sart, 0,43.
 Antonio Caldes Bonet, 1,54.
 Sebastián Covas, 0,65.
 Baltasar Escalas Vidal, 0,43.
 Sebastián Ferrando Contestí, 1,33.
 Juan Ferrer Catalá, 0,43.
 Mateo Ferrer, 1,99.
 Juana Ana Ferrer, 3,32.
 Antonio García Julia, 2,67.
 Guillermo Grimalt, 0,43.
 Juan Julia, 0,89.
 Pedro Maimo Vent, 2,20.
 Francisca Maimo Rigo, 0,65.
 Guillermo Oliver Rigo, 1,77.
 Sebastián Roselló, 0,42.
 Francisca Ana Taberner, 1,33.
 Andrés Vidal Bielet, 0,88.

Micaela Vidal Bauzá, 0,42.
 Micaela Vidal, 3,10.
 Mariano Villalonga, 1,12.
 Antonia María Camena Vicens, 0,43.
 Damián Rigo Llambias, 5,18.
 María Julia Obrador, 5,06.
 Jaime Roig Vidal, 2,27.
 Bartolomé Vadell Bennasar, 1,26.
 Mariana Bonnin Valls, 0,52.
 Jaime Soler Obrador, 0,24.

MONTUÏRE

Magdalena Buñola Mascaró, 6,12 pesetas.
 Bartolomé Cerda Miralles, 4,06.
 Juan García Roselló, 7,56.
 Bartolomé Manera Roselló, 4,16.
 Juan Mesquida Mas, 3,26.
 Sebastiana Nicoláu Picornell, 4,48.
 Cristóbal Pocoví Manera, 2,35.
 Rafael Rebas Bauzá, 8,42.
 Rafael Verd Pocoví, 4,48.
 Juan Verd Rosiñol, 9,52.
 Juan Barceló Mesquida, 4,92.
 Antonia Ana Felfu Lladó, 3,94.
 Margarita Felfu Lladó, 5,80.
 Miguel Mesquida Mesquida, 4,16.
 Vicente Mora García, 7,44.
 Felipe Ramis, 2,89.
 Bartolomé Martorell Faume, 5,04.
 José Mas Miralles, 3,72.
 Juan Mas Mayol, 4,04.
 Honorato Ribas Blanco, 2,40.
 Miguel Roselló Sastre, 4,38.
 Damián Barceló Barceló, 5,68.
 Rafael Blanch Mesquida, 6,56.
 Andrés Cerda Artigues, 5,68.
 Ramón García Sereno, 5,03.
 Juan Jaume Nicoláu, 2,08.
 Bartolomé Mora Mercadal, 4,59.
 José Payeras Payeras, 2,84.
 Jaime Picornell Picornell, 4,38.
 Antonio Camona Bover, 2,69.
 Matías Arbona Cerda, 2,20.
 Antonio Bauza Berenguer, 1,99.
 Margarita Bauza, Mora, 2,18.
 Bartolomé Bauza Vaquer, 0,65.
 Jaime Buñola Mascaró, 3,32.
 Cosme Cloquell Bauza, 3,10.
 Bartolomé Cloquell Bauza, 1,12.
 Melchor Cloquell Mathéu, 1,12.
 María Fiol Fornés, 1,55.
 María Fiol Nicoláu, 1,12.
 Antonio Gallard, 1,33.
 Gabriel Garáú Gomila, 2,20.
 Francisco Gomila Mayol, 0,65.
 Juan Gomila Miralles, 2,67.
 Juan Jordá Jordá, 1,55.
 Bartolomé Manera Mascaró, 2,89.
 Esteban Mayol Jaume, 1,77.
 Antonio Mayol Miralles, 0,88.
 Antonia Mayol Miralles, 0,88.
 Juana Ana Mayol Miralles, 1,55.
 Rafael Mesquida, 2,89.
 Antonio Moll Tous, 0,43.
 Antonia Nicoláu Pocoví, 2,20.
 Miguel Nicoláu Pocoví, 1,77.
 Baltasar Pocoví Arbona, 1,99.
 Catalina Pocoví Marimón, 1,12.
 Miguel Pomar Pomar, 3,32.
 José Rosa Pocoví, 1,33.
 Pedro Roselló Fiol, 1,33.
 Juana Ana Tou Cerda, 0,65.
 Bartolomé Verger Gomila, 3,32.
 Antonio Barceló Barceló, 3,32.
 Guillermo Barceló Barceló, 1,77.
 Antonio Bonet Ferragut, 1,12.
 Guillermo Fiol, 0,65.
 Juan Gari Gari, 0,43.
 Juan Jiménez Barceló, 1,33.
 Sebastián Julia Julia, 3,54.
 Bartolomé Martorell Salom, 1,12.
 Antonio Melia, 3,32.
 Antonio Mesquida Mesquida, 2,20.
 Rosa Mesquida Mora, 2,67.
 Juan Mesquida Serra, 2,44.
 Juan Miralles Miralles, 0,65.
 Margarita Oliver Martorell, 0,82.

Juan Vaquer Barceló, 2,44.
 Francisco Cerda Cerda, 1,77.
 Francisca Ana Oliver Más, 4,06.
 Juan Verd Amengual, 7,12.
 José Cerda Cerda, 6,36.
 Margarita Socías Sastre, 5,08.
 Antonio Cerda, 1,26.
 Juana Ana Cerda Más, 0,76.
 Melchor Cloquell Mathéu, 1,26.
 María Fiol Fornés, 2,53.
 Jaime Gallard Más, 1,26.
 Juan Gomila Miralles, 3,32.
 Rafael Manera Manera, 2,53.
 Juan Mesquida Más, 0,51.
 Pedro Miralles Trobat, 1,77.
 Bartolomé Nicoláu Martorell, 1,01.
 Antonio Noguera Sinto, 1,26.
 Juan Vidi Cerda, 1,52.
 Juan Jordá Jordá, 1,01.
 Sebastián Julia Rigo, 9,51.
 Honorato Manera Mayol, 0,63.
 María Marimón Marimón, 0,76.
 Juan Más Mesquida, 0,76.
 Antonio Trobat Trobat, 0,76.

PORRERAS

Catalina Nicoláu Gelabert, 3,62.
 P. Juan Miró Miró, 2,74.
 José Soler Gornals, 2,52.
 Ana Mesquida Bover, 4,38.
 Juan Oliver Faume, 2,02.
 Antonia Sitgar Ramells, 4,58.
 Francisca Vallespir Oliver, 4,16.
 Bartolomé Ballester Barceló, 2,63.
 Onofre Barceló, 5,68.
 Bartolomé Estarellas Matéu, 2,01.
 Juan Mas Artigues, 4,38.
 Joaquín Miró Fúster, 5,03.
 Antonia María Montaner, 3,93.
 Margarita Sagreras Mora, 4,15.
 Bartolomé Servera Mora, 3,93.
 Miguel Barceló Cabrer, 3,93.
 Antonio Barceló Cabrer, 3,93.
 Juan Catañy Salvá, 4,15.
 Onofre Fúster Pomar, 4,38.
 Juan Barceló Nicoláu, 1,99.
 Cristóbal Barceló Piza, 1,77.
 Bartolomé Blanch Barceló, 1,77.
 Jaime Cerda Sastre, 0,43.
 Bernardo Expósito, 2,67.
 Clara Expósito, 1,33.
 Antonio Figuera Sitgar, 1,12.
 Antonio Gomila Cerda, 0,88.
 María Llitas Font, 0,43.
 Antonio Llull Tugores, 0,65.
 Lorenzo Mas Serra, 2,89.
 Antonio Mesquida Uguet, 2,20.
 Antonio Mesquida Peló, 1,12.
 José Miró Fúster, 0,65.
 Francisco Miró Miró, 1,33.
 Bartolomé Mora Vaquer, 1,77.
 Miguel Nicoláu Bover, 1,12.
 Antonia María Nicoláu, 1,33.
 Jaime Roig Obrador, 3,54.
 Bernardo Salom Cerda, 1,12.
 Antonio Sastre Juan, 0,88.
 Francisca Sitgar Servera, 0,65.
 Juan Torres Barceló, 3,33.
 Juan Camena Mesquida, 2,89.
 Bartolomé Barceló Piza, 1,33.
 Gabriel Barceló Roig, 1,99.
 Miguel Cardell, 3,32.
 Catalina Cerda Bover, 1,33.
 Isabel Escarrer Mesquida, 1,77.
 Tomás Font Servera, 1,33.
 Gaspar Fúster Fúster, 3,33.
 Gabriel Garé Salom, 0,88.
 Cosme Gomila Roselló, 1,77.
 Juan Mesquida Mas, 1,99.
 Bartolomé Mora Servera, 0,88.
 Margarita Munar Camps, 0,65.
 Esperanza Nadal Prohens, 0,65.
 María Nicoláu Bon, 1,77.
 Antonio Oliver Vaquer, 0,22.
 Margarita Sitgar Tomás, 2,20.
 Antonio María Vadell Barceló, 2,20.
 Isabel López Vadell, 2,20.

Catalina Amengual Vaquer, 1,90.
Eufalia Barceló Amengual, 5,08.
Juan Barceló Nicolau, 3,70.
Antonio Miralles Miralles, 2,54.
Antonio Miró Fuster, 1,90.
Gabriel Mesquida Lliteras, 2,28.
Antonio Mora Mut, 2,53.
Miguel Obrador Julia, 3,03.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Felanitx, 22 de Julio de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Pedro Bordoy.

P—3114

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olmeda de la Cuesta.

En el día 10 del actual he dictado en el expediente que instruyo por débitos de Contribución la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. Cesáreo Aldovera el deudor á quien se refiere dicha providencia, y no habiendo cumplido con el párrafo primero del artículo 142 en armonía con el párrafo cuarto del mismo, se le notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Olmeda de la Cuesta á 16 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Domingo Cano.

P—3361

En el día 10 del actual he dictado en el expediente que instruyo por débitos de Contribución la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. Antonio Collados el deudor á quien se refiere dicha providencia, y no habiendo cumplido con el párrafo primero del artículo 142 en armonía con el párrafo cuarto del mismo, se le notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Olmeda de la Cuesta á 16 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Domingo Cano.

P—3362

En el día 10 del actual he dictado en el expediente que instruyo por débitos de Contribución la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquesele esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. Cirilo Martínez el deudor á quien se refiere dicha providencia, y no habiendo cumplido con el párrafo primero del artículo 142 en armonía con el párrafo cuarto del mismo, se le notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Olmeda de la Cuesta, 16 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Domingo Cano.

P—3360

Agencia ejecutiva de la zona de Quiroga.

Contribución territorial. — Año de 1914

En expediente de apremio que en esta zona y pueblos que á continuación se expresan se están siguiendo, se ha dictado, con fecha 8 de Enero último, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á efecto la notificación con arreglo á lo dispuesto en el artículo 141 de la Instrucción de apremios vigente, por no ser habidos unos, y otros no existir en el término municipal del pueblo por donde se le hace figurar, se acordó, por providencia de 23 del corriente, que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el apartado 4.º, artículo 142 de la citada Instrucción.

AYUNTAMIENTO DE QUIROGA

Sebastián Alvarez, vecino de Vilachá, adeuda por cuota y recargos, 1,50 pesetas.
Estanislao Vázquez, vecino de ídem, 1,25.
Baltasara Vidal Nogueira, vecina de Bendillo, 4,50.
José Rodríguez López, vecino de Vilar de Mondelo, 7,50.
Eiginia González, vecina de Bendollo, 0,74 pesetas.
Ignacio Mondelo, vecino de ídem, 2,76.
Manuel Rodríguez, vecino de Barjas, 2,82.
Carlos Martínez, vecino de Ceregido, 3,63.
Mariana Pérez, vecina de ídem, 3,31.
Santos Rodríguez, vecino de Valencia Villamartín, 2,75.

Felipe González, vecino de Fisteus, 2,43.
José María Fariñas, vecino de Miraz, 6,74.
Manuel Fernández, vecino de Soldón, 3,89 pesetas.

Antonio Alvarez, vecino de Hermida, 2,28 pesetas.

Manuel Alvarez, vecino de ídem, 2,52.

José Fernández Lombardía, vecino de ídem, 2,25.

José Ramos, vecino de Campodola, 3,87.
Antonio Díaz Gómez, vecino de Carballeira, 8,12.

José González, vecino de Soto, 11,39.

Manuel López, vecino de Soldón, 4,69.

Juan Domínguez, vecino de Vieiros, 9,24.

Asunción, Vicente, Benito y Evaristo Mourenzo Gómez, vecinos de Figueiredo, 4,73.

Carlos Castaño, vecino de San Pedro, 19,57 pesetas.

Fernando Díaz, vecino de ídem, 2,78.

Domingo Antonio Vega, vecino de Abrence, 2,25.

José Pol Castro, vecino de Linares, 1,48.

Casiano Rodríguez, vecino de Puente, 2.

Manuel González, vecino de Vilachá, 1,93.

Esteban Alvarez, vecino de Anguieiros, 1,16 pesetas.

Domingo Durán, vecino de Balsada, 2,49.

Antonio Losada, vecino de ídem, 2,69.

Isabel Martínez, vecina de ídem, 3,18.

María Rosa Rodríguez, vecina de Centais, 17,68.

Josefa López, vecina de Ferreira, 9,58.

José Vidal, vecina de ídem, 3,08.

Pedro Cao, vecino de San Miguel, 57,48.

Secundino García, vecino de ídem, 16,62.

Domingo Rodríguez, vecino de ídem, 4,56 pesetas.

Manuel González Carril, vecino de Roblido, 2,25.

Luis Ovalle, vecino de Nocedo, 2,12.

Margarita Rodríguez, vecina de ídem, 1,53 pesetas.

Nicanor López Somoza, vecino de Monforte, 87,39.

Manuel Rodríguez Troitiño, vecino de Nogueira, 3,06.

Domingo Rodríguez, vecino de Rairos, 0,25 pesetas.

Camilo Vidal Caiño, vecino de ídem, 0,50.

Herederos de Joaquina Rodríguez, vecinos de Pacios de Mondelo, 0,50.

José Rodríguez, vecino de Quiroga, 2,12.

Bernardo Franco, vecino de Castillo, 2,31.

Manuel Macía, vecino de Bustelo, 12,21.

Juan Arias Rodríguez, vecino de Cestoso, 7,06.

Miguel Núñez Rodríguez, vecino de Lamas, 2,25.

Julián Folla, vecino de Paradapiñol, 12,76 pesetas.

Manuel López, vecino de ídem, 4,50.

Antonio Nogueira, vecino de ídem, 0,28.

Manuel Mondelo, vecino de Villanuz, 6,76 pesetas.

Domingo Rodríguez, vecino de ídem, 4,13 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAUREL

Germán Alvarez Alza, vecino de Ferreirós, 3,25 pesetas.

Herederos de Manuel García, vecinos de ídem, 9,68.

José Pol, vecino de Valdomir, 2,78.

Ramón Pol, vecino de ídem, 2,80.

Benito Rodríguez Zarauza, vecino de Pendella, 1,77.

Viuda de Pablo Aira, vecina de Teijeira, 4,68.

Manuel Teijeiro, vecino de ídem, 3,44.

Hermenegildo Blanco, vecino de Otero, 3,91 pesetas.

María Alvarez, vecina de Seara, 4,06.

Juan Antonio Rodríguez, vecino de ídem, 4,65 pesetas.

Jacobo Ponedo Rodríguez, vecino de Soldón, 1,81.

Manuel Bao, vecino de Villarcabá, 11,25.
 Evaristo Gómez Vieiros, vecino de ídem,
 5,60 pesetas.
 Francisco Lobo Valcarce, vecino de ídem,
 103,11 pesetas.
 Viuda de Manuel Teuzón, vecina de Mazo,
 21,44 pesetas.
 Manuel Rodríguez Vergara, vecino de Vi-
 dallón, 1,50.
 María García Lolo, vecina de Visuña,
 3,20 pesetas.
 Herederos de Antonio Vieiros, vecinos de
 San Vital, 2,75.
 Manuel Rivera, vecino de Villarrubín,
 4,49 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RIVAS DEL SIL
 Luis Mondelo, vecino de Figueiredo, 3 pe-
 setas.

Basilio Mondelo, vecino de Piñeira, 6,17.
 Félix Pérez, vecino de Figueiredo, 6.
 Andrés Rodríguez, vecino de Cusares, 4.
 Antonio Rodríguez, vecino de Figueire-
 do, 2,62.

Nicasio Rodríguez, vecino de ídem, 2,93.
 José Yáñez, vecino de ídem, 17,51.
 Juan Álvarez, vecino de Barca, 2,74.
 Manuel Gómez, vecino de Piñeira, 6,76.
 Rosendo Pérez, vecino de Portas, 5,13.
 Josefa Pérez, vecina de Arboiro, 5,45.
 Domingo Sánchez é herederos, vecinos de
 Medos, 4,26.
 María Blanca, vecina de Quintela, 2,07.
 Domingo González Caneda, vecino de Vi-
 cente Quiroga, 0,50.

Camilo González, vecino de Relosío, 1,51.
 Luisa Puga, vecina de Sas, 2,50.
 Francisco Rodríguez é herederos, veci-
 nos de Granja, 2,68.
 Domingo Rodríguez, vecino de Cabar-
 ca, 2,50.

Camilo Rodríguez, vecino de Cortes, 8,37.
 Casiano Zamuz, vecino de Vilanova, 2.
 Ramón Fernández, vecino de Sas, 3,49.
 Joaquín González López, vecino de Cam-
 pos, 1,72.

Antonia González Somoza, vecina de
 Quintela, 6,51.
 Herederos de Lucas López, vecinos de Vi-
 lariño, 2,91.
 José Núñez Incégnito, vecino de Barrei-
 ro, 0,25.

Elias Ovalle, vecino de Nogueira, 2,87.
 Andrés Vázquez, vecino de Vilachá, 6,38.
 Ramiro Vázquez, vecino de Pozas, 4,35.
 María Cristina Quiroga, vecina de Otero,
 37,16 pesetas.

Jesús González, vecino de Eirijalba, 5,56.

Y para su inserción en la GACETA DE
 MADRID, extendo la presente en Rivas del
 Sil, á 30 de Junio de 1915.—El Recauda-
 dor, Manuel Laréu. P—2838

**Recaudación de Contribuciones
 de la zona de Ribadavia.**

*Contribución rústica. — Trimestres de 1901
 al segundo de 1915.*

D. Vicente Rodríguez Temes, Recauda-
 dor auxiliar de Contribuciones de la zona
 de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que
 instruyó por débitos del citado concepto,
 correspondientes al expresado período,
 se encuentran comprendidos los deudo-
 res que á continuación se relacionan, sin
 que conste tengan en esta localidad per-
 sona que los represente, por lo que ex-
 pongo el presente edicto para que pueda
 llegar á conocimiento de los mismos que
 con fecha de hoy he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de se-
 gundo grado.* — De conformidad con lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
 cursos en el segundo grado de apremio y
 recargo de 10 por 100 sobre el importe
 total del descubierto, á los contribuyen-
 tes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provi-
 dencia, á fin de que puedan satisfacer sus
 débitos durante el plazo de veinticuatro
 horas; advirtiéndoles que, de no verifi-
 carlo, se procederá inmediatamente al
 embargo de todos sus bienes, señalando
 al efecto las fincas que han de ser objeto
 de ejecución, y se expedirán los oportu-
 nos mandamientos al señor Registrador
 de la Propiedad del partido, para la ano-
 tación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de José Bentín, 314,81 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-
 ceptuado en los párrafos tercero y cuarto
 del artículo 142 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900, se publica y fija el pre-
 sente edicto en los puntos de costumbre,
 firmando el señor Alcalde el duplicado
 de las cédulas de notificación, con dos
 testigos designados por el mismo, para
 que surta los oportunos efectos.

Leiro, 20 de Agosto de 1915.—El Re-
 caudador auxiliar, Vicente Rodríguez.
 P—3394

*Contribución rústica. — Trimestres de 1902
 al segundo de 1915.*

D. Vicente Rodríguez Temes, Recauda-
 dor auxiliar de Contribuciones de la zona
 de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que
 instruyó por débitos del citado concepto,
 correspondientes al expresado período,
 se encuentran comprendidos los deudo-
 res que á continuación se relacionan, sin
 que conste tengan en esta localidad per-
 sona que los represente, por lo que ex-
 pongo el presente edicto para que pueda
 llegar á conocimiento de los mismos que,
 con fecha de hoy, he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de se-
 gundo grado.* — De conformidad con lo dis-
 puesto en el artículo 66 de la Instrucción
 de 26 de Abril de 1900, declaro incursos
 en el segundo grado de apremio y recar-
 go del 10 por 100 sobre el importe total
 del descubierto, á los contribuyentes in-
 cluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provi-
 dencia á fin de que puedan satisfacer sus
 débitos durante el plazo de veinticuatro
 horas; advirtiéndoles que, de no verifi-
 carlo, se procederá inmediatamente al
 embargo de todos sus bienes, señalando
 al efecto las fincas que han de ser objeto
 de ejecución, y se expedirán los oportu-
 nos mandamientos al señor Registrador
 de la Propiedad del partido, para la ano-
 tación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de Manuel Pardo, 1,037,79 pe-
 setas.

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-
 ceptuado en los párrafos tercero y cuarto
 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de
 Abril de 1900, se publica y fija el pre-
 sente edicto en los puntos de costumbre,
 firmando el señor Alcalde el duplicado de
 las cédulas de notificación, con dos testi-
 gos designados por el mismo, para que
 surta los oportunos efectos.

Leiro, 20 de Agosto de 1915.—El Re-
 caudador auxiliar, Vicente Rodríguez.
 P—3395

**Agencia ejecutiva
 del pueblo de Riecla.**

D. Manuel Lobaco Villalba, Recauda-
 dor de la Hacienda en el pueblo de
 Riecla.

Hago saber: Que en el expediente que
 me hallo instruyendo por débitos de Con-
 tribución transportes, perteneciente al
 año 1915, de esta población, he dictado la
 siguiente

Providencia. — De conformidad á lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
 ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
 curso en el segundo grado de apremio y
 recargo del 10 por 100 sobre el importe
 total del descubierto al contribuyente in-
 cluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providen-
 cia á fin de que pueda satisfacer sus dé-
 bitos durante el plazo de veinticuatro
 horas, advirtiéndole que de no verifi-
 carlo se procederá inmediatamente al
 embargo de todos sus bienes, señalando
 al efecto las fincas que han de ser objeto
 de ejecución, y se expedirán los oportu-
 nos mandamientos al señor Registrador
 de la Propiedad del partido para la ano-
 tación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los
 deudores á quienes se refiere la anterior
 providencia el que á continuación se ex-
 presa, cuyo domicilio no ha podido in-
 dágarse, se le notifica por medio de la
 presente, que por duplicado se remite á
 la Tesorería de Hacienda de esta provin-
 cia para que pueda acordar su inserción
 en el *Boletín Oficial* de la provincia y en
 la GACETA DE MADRID, según dispone el
 artículo 142 de la Instrucción de 26 de
 Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Gervasio Pérez Cerdán, 75 pesetas.
 En Riecla á 13 de Agosto de 1915.—E
 Recaudador, Manuel Lobaco Villalba.
 P—3279

ANUNCIOS OFICIALES

**Banco de España.
 Bilbao.**

Habiéndose extraviado un resguardo
 de depósito transmisible número 16.282,
 expedido por esta Sucursal en 29 de Di-
 ciembre de 1914 á favor de D.^a Emilia Ló-
 pez y Ruiz y D. Rafael López y López,
 indistintamente, importante pesetas no-
 minales 800, en Deuda perpetua al 4 por
 100 interior, se anuncia al público por
 segunda vez, para el que se crea con de-
 recho á reclamar, lo verifique dentro del
 plazo de dos meses, á contar desde la in-
 serción de este anuncio en los periódicos
 oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Ofi-
 cial* de esta provincia, según determina
 el artículo 6.^o del Reglamento vigente de
 este Banco y artículo 53 de las Instruc-
 ciones generales, advirtiéndose que, trans-
 currido dicho plazo sin reclamación de
 tercero, se expedirá el correspondiente
 duplicado de dicho resguardo, anulando
 el primitivo y quedando el Banco exento
 de toda responsabilidad.

Bilbao, Agosto de 1915.—El Secretario,
 P. Luis de Gárate. X—1724